

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 135/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Oficio SGA/MOKM/310/2023 del Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Sin registro

Documental recibida el ocho de agosto del año en curso en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticinco de agosto de dos mil veintitrés.

Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en la presente acción de inconstitucionalidad, **se ordena su notificación por oficio a las partes, incluyendo al Poder Ejecutivo de la Ciudad de México**, y mediante **diverso electrónico** a la **Fiscalía General de la República**.

Lo anterior, con apoyo en el artículo 4, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1³ de la citada Ley

¹ **Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. [...].

² **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

³ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución

Reglamentaria, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y mediante oficio electrónico a la **Fiscalía General de la República.**

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio **SGA/MOKM/310/2023**, del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁴ del citado Acuerdo General Plenario **12/2014**, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **9364/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I⁵ del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la referida Fiscalía,

Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁴ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...]

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJJ, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...].

⁵ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJJ deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (SIC), específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJJ de su adscripción; [...].

debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y recibo⁶.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **135/2021**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.
FYRT/PTM

⁶ Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/08/2023T16:59:38Z / 29/08/2023T10:59:38-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	47 0d d8 2f 88 42 8b f2 0a ed d9 5f e0 b4 4a be 7d cc b6 ea 2e c6 e9 be 9b 3c 24 db 27 ac 06 08 ab 1e fa 03 5f dd da 5f aa f3 fb 9e 0d 42 c3 10 19 41 87 20 71 42 22 fb 3c 57 0a d1 62 b3 97 5c 6d 8c c1 49 71 a0 22 5a eb dc a5 9b 88 e2 f7 12 b1 fd 3d 2d 95 fd ec ea 6d 21 fc ac fb 27 0c 49 64 b4 d9 85 b5 c5 80 c6 91 ad ee e3 89 6b 4a a3 fe 25 93 a0 8d ca 30 da ee 3a 1d 00 0c b5 0e c9 52 f3 54 5b b2 46 d3 db 7f 6f 9a c2 3c 45 7e f9 5a e3 7c ee 3b 6c cc 44 b7 f6 b1 1a 79 f1 64 e9 78 a8 78 f1 ed 84 6a a5 43 07 4e 06 a2 8b e5 18 94 ba 1b e7 e1 e2 69 c0 1b 23 23 c1 44 76 82 0f c9 3f 87 fd b9 0d de c5 da b4 97 33 13 c2 4b 55 5e e9 5c 75 a5 37 a3 ad 80 c0 af 3a dc 09 c4 23 f3 63 b7 c0 dc 87 47 32 1e 3f 18 69 19 fc 4d 98 54 24 b9 0c e4 e8 27 72 b3 41 ce ed 24 d3 20 97			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/08/2023T16:59:38Z / 29/08/2023T10:59:38-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/08/2023T16:59:38Z / 29/08/2023T10:59:38-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6157566			
	Datos estampillados	22B758DF0A86C9DD51E20E64631665727E5F325A7A50FD05C20E146507AF2267			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/08/2023T21:43:19Z / 28/08/2023T15:43:19-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	ae 90 d8 7a 73 e3 84 9f 73 a1 30 25 7a 06 73 9e 05 4b b2 39 ad b1 f6 9f 9f 2c c8 6c 88 cb 8a 8d 31 ee 19 81 26 53 cf 1e 0a 58 24 0a 4b c8 7b 2e 8c dc c6 41 87 c7 2a e2 a8 21 b4 6d 7f f9 76 e0 95 b5 53 a4 7e 05 bd a5 83 a6 e8 ac fb e3 35 81 ac 43 81 3e ea 96 1e d0 23 86 5c bf 9b 2a 6a 3b 53 ea 32 75 43 b9 cc c6 1e 5c cb 4f 22 2d e7 07 fc f6 2c 6a 2d ac 61 5f 6b 72 ae c4 40 36 af 7d 9b 82 92 54 d5 9e e5 b1 26 3d 24 48 2e 90 64 3f 63 e8 71 35 80 36 7d 7f 2c 56 07 19 ab ea c2 c4 24 63 93 72 4e ab 42 ea e6 9d 70 8b 2f ab 35 1b 70 57 ee d8 48 5f 16 94 59 99 3c 4e 24 e3 95 0a 40 dc dc e8 29 48 26 20 53 4c c8 fc 61 8b 35 22 07 68 13 04 d2 82 2c 18 32 fa 5b 1c 21 b2 81 6a a2 4c ee a0 c9 60 57 c1 69 37 59 45 92 af 02 bb 99 21 bb 88 1c ae 10 6c d2 71 59 ec b6 91 a6 17			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/08/2023T21:45:58Z / 28/08/2023T15:45:58-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/08/2023T21:43:19Z / 28/08/2023T15:43:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6154221			
	Datos estampillados	0E67F88970D8721207500750FC9B6686531B41DF4AFF21385011AA8CEAB706CA			